

**REGLAMENTO:**  
**REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA**  
**"Canje de Millas Banco LAFISE"**

**TITULAR, BANCO Y TARJETAHABIENTES**

**1.** El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de este Programa, pertenecen en forma exclusiva a **Banco LAFISE, S.A.**, en adelante el "**Banco**".

**2.** Por la palabra "**Reglamento**" entiéndase el presente documento; por la palabra "**Programa**" entiéndase la actividad que aquí se regula que corresponde al canje de millas aplicables para las tarjetas de crédito Clásicas, Oro, Platinum, Signature e Infinite; por la palabra "**Tarjetahabiente**" entiéndase la persona física poseedora de una Tarjeta de Crédito ya sea titular o adicional, en adelante "**Tarjeta de Crédito**" emitida por Banco Lafise S.A. (en adelante, el "**Banco**") y que a su vez cumpla a satisfacción del Banco con las condiciones establecidas en este Reglamento.

**3.** El **Tarjetahabiente** debe de cumplir con las siguientes condiciones de participación:

- a. Ser titular de una Tarjeta de Crédito vigente;
- b. Encontrarse registrado como cliente activo y estar al día con todo tipo de obligaciones generadas por la Tarjeta de Crédito, incluidas pero no limitadas a las obligaciones de pago mínimo.
- c. Ser persona física.
- d. Ser mayor de edad.
- e. Ser costarricense o residente rentista.
- f. El Tarjetahabiente tampoco debe haber sido codificado por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Banco en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del Banco, esto de acuerdo con las políticas que posee el Banco.

**4.** El Tarjetahabiente está obligado a conocer y cumplir con todo lo indicado por el Banco en el presente Reglamento correspondiente a la aplicación, limitaciones y políticas del Programa, y acepta de antemano redimir sus millas de conformidad a lo establecido en el presente

Reglamento. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio, se entenderá como una manifestación expresa de la voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento. El Banco se reserva el derecho de solicitar al Tarjetahabiente que se adhiera a las cláusulas del Reglamento mediante documento escrito, y la negativa de éste último a hacerlo exonerará al Banco de la obligación de entregar los beneficios, reconocer su participación en el Programa y de asumir cualquier responsabilidad asociada.

**5.** El Banco se reserva el derecho de modificar o cancelar parcial o totalmente conforme a sus políticas comerciales y a su entera discreción las normas, privilegios, beneficios, premios de viaje u otros premios especiales del Programa, debiendo informar al Tarjetahabiente a través del estado de cuenta de su Tarjeta de Crédito y en la página web del banco [www.lafise.com](http://www.lafise.com). Todo lo anterior refiere a que el Banco podrá introducir al Programa aquellos cambios que afecten por ejemplo, pero no limitados a las afiliaciones de los Tarjetahabientes, las reglas para ganar millaje, los niveles de millaje y la aplicación de millas.

## **VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN**

**6.** Este Programa es por tiempo ilimitado, no obstante el plazo podrá ser modificado en cualquier momento, siempre y cuando no exista alguna publicación que la derogue y/o modifique. Participarán en la presente Promoción todas aquellas personas físicas que cumplan con lo establecido en el punto tres (3) anterior y en el presente Reglamento

**7.** En el caso que el Banco determine dar por terminado el Programa, la acumulación de millas se efectuará hasta por un máximo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de finalización que se ha definido, la cual se comunicará a los Tarjetahabientes por medio de sus estados de cuenta y en la página web del banco [www.lafise.com](http://www.lafise.com). El canje de premios podrá ser efectuado hasta por un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la fecha de finalización.

**8.** Las compras realizadas antes de la fecha de afiliación al Programa no acumularán millas redimibles, en los términos establecidos en el punto 6 anterior.

**9.** En caso de que el Tarjetahabiente acuerde dar por terminado su contrato de Tarjeta de Crédito durante el plazo del Programa, perderá de forma automática el derecho a reclamar la redención de sus millas acumuladas, en caso de que existieran a esa fecha millas acumuladas.

## **FORMA DE PARTICIPACIÓN**

**10.** La mecánica para participar en el Programa, durante la vigencia del mismo, es la siguiente:

A partir de la fecha indicada en el punto seis (6) anterior, el tarjetahabiente titular y los tarjetahabientes adicionales de un crédito revolutivo otorgado mediante la Tarjeta de Crédito acumularán millas conforme lo siguiente:

**a.** Una milla por cada dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América de consumo de efectivo que realice con su Tarjeta de Crédito en algún comercio afiliado a Visa local o internacional, incluyendo las compras locales, en el exterior o por Internet.

**b.** En el caso de los consumos en supermercados acumulará 1 milla por cada dos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América de compra.

**c.** Se exceptúan del Programa las compras en gasolineras, casinos, casas de apuestas, organizaciones de bienestar social y estatal, fundaciones, pagos de cargos automáticos, pagos de servicios públicos, cargos de peaje, planes de financiamiento y retiro en cajeros automáticos, adelantos de efectivo, compra de saldos, aportes a inversiones, seguros de cobertura, cuotas de extrafinanciamiento, cuotas de intrafinanciamiento, cargos bonificables, seguros de la tarjeta, pago de impuestos de salida de Costa Rica, impuestos aeroportuarios, impuesto aplicables por el I.C.T., pago de membresía anual, de tal manera que no acumulan millas, excepto en el caso de promociones especiales en las cuales se establezca lo contrario

**12.** El cálculo de consumos lo realizará el Banco diariamente al tipo de cambio en que la transacción se lleve a cabo. En todos los casos, los decimales de millas no se contabilizarán. El Tarjetahabiente acumulará las millas de conformidad a su consumo mensual.

**14.** Las millas acumuladas estarán disponibles al corte de la Tarjeta de Crédito y se indicarán en los estados de cuenta que reciban los Tarjetahabientes.

## **APLICACIÓN Y/O REDENCIÓN DE MILLAS**

**15.** El Tarjetahabiente podrá aplicar sus millas informadas al corte de su último estado de cuenta en cualquier compra realizada con su Tarjeta de Crédito del período abierto posterior al corte.

**16.** Adicionalmente el Tarjetahabiente podrá redimir las millas acumuladas escogiendo entre cualquiera de las siguientes modalidades:

### **a) Sin cobro de comisión**

- Aplicándolas a un consumo específico que haya realizado con su Tarjeta de Crédito. (Mínimo de 1000 millas acumuladas para redención)
- Trasladarlas al programa de ahorro del Banco denominado "Ahorro S.A.V.E". (Mínimo de 5000 millas acumuladas para redención)

- Trasladarlas al Programa de LIFEMILES (Mínimo 1000 millas acumuladas para redención)

**b) Con cobro de un 5 % de comisión**

- Aplicándolas al saldo de su Tarjeta de Crédito. (Mínimo de 5000 millas acumuladas para redención)
- Aplicándolas a una cuenta de ahorro de Banco LAFISE (Mínimo de 5000 millas acumuladas para la redención)
- Solicitar al Banco la entrega equivalente en efectivo (Mínimo de 5000 millas acumuladas para redención)

**17.** Las millas vencen cada dos (2) años de conformidad con el último mes móvil, sea que a partir del cumplimiento de los dos años posteriores a la acumulación de millas estas millas van venciendo progresivamente mes a mes según los consumos realizados, es decir, serán efectivas para ser redimidas o aplicadas durante los dos (2) años indicados, en cualquier momento y en cualquier consumo, siempre y cuando el Tarjetahabiente se encuentre al día con sus obligaciones frente al Banco y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**18.** Para proceder con la aplicación de las millas, el Tarjetahabiente podrá revisar su estado de cuenta mensual al momento de corte de la Tarjeta de Crédito, visitar las oficinas del Banco o ingresar a la sucursal electrónica [www.lafise.com](http://www.lafise.com), para verificar la cantidad de millas acumuladas.

**19.** El Tarjetahabiente titular o adicional de la Tarjeta de Crédito, , deberá comunicar deseo de aplicación de las millas por medio de la dirección de correo [programadepremios@lafise.fi.cr](mailto:programadepremios@lafise.fi.cr), al teléfono 2281-0035, sucursales o pagina WEB del banco (<https://www.lafise.com/blcr/millas-tarjetas/index.html>) para que de esta forma le sean deducidos de su acumulado al último corte de la tarjeta de crédito, debiendo indicar en forma expresa el día de consumo, el nombre del comercio en el cual llevó a cabo la compra y la cantidad de millas a aplicar así como autorizar al Banco para realizar la aplicación de las millas.

**20.** El Tarjetahabiente necesitará disponer de un mínimo de mil (1.000) millas en adelante para que obtenga el beneficio de solicitar al Banco la aplicación de las millas acumuladas.

**21.** Podrán hacerse redenciones parciales con las millas acumuladas, sobre un mínimo de mil (1.000) millas en adelante, cargando a la Tarjeta de Crédito la diferencia del monto, hasta completar el monto correspondiente.

**22.** Para la aplicación de las millas, cada milla de consumo acumulada equivale a Tres colones (₡3,00) en tarjetas clásica, oro y Platinum y Cuatro colones (₡4,00) en tarjetas signature e infinite. No obstante, esta conversión podrá variar de acuerdo a los criterios del Banco, lo cual notificará a cada Tarjetahabiente en sus estados de cuenta.

**23.** El Banco procederá con la redención dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la solicitud de aplicación de las millas de conformidad a lo establecido en el numeral 18.

**24.** Cualquier cambio en los arreglos de viaje, garantía y calidad en artículos y/o servicios adquiridos bajo este Programa, que sean ajenos al Banco y que se adquieran mediante los comercios afiliados, no implicarán responsabilidad alguna para el Banco por lo que el Tarjetahabiente exonera de cualquier índole de responsabilidad al Banco respecto a los beneficios, bienes y servicios obtenidos una vez sean redimidas las millas a través de este Programa.

**25.** El Banco no se hará responsable del manejo y procesamiento de los documentos personales de viaje, garantías y demás del Tarjetahabiente, así como de la obtención de visas y cualquier otro requerimiento de viaje que sea necesario para la correcta utilización de las millas otorgadas.

**26.** El tarjetahabiente como beneficio del Programa de Millas Libres, puede realizar una transferencia de sus Millas Libres LAFISE a millas LIFEMILES para aprovechar y comprar tiquetes aéreos con esta aerolínea o servicios que se ofrezcan, donde por cada 1 milla libre LAFISE se le otorgará una 1 milla LIFEMILE.

## **RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES**

**27.** De ningún modo los Tarjetahabientes podrá ceder ni vender sus millas. No podrán ser aplicadas, canjeadas, transferidas y/o utilizadas como forma de pago de cualquier otro servicio en el Banco ni en otros comercios diferentes a los indicados en el presente Reglamento.

**28.** Una vez que han sido solicitadas y aplicadas las correspondientes millas a favor del Tarjetahabiente, las mismas no serán reembolsadas ni acreditadas nuevamente a la Tarjeta de Crédito, salvo en caso que el Banco considere existió algún error en el sistema o cualquier causa tendiente a corregir un error operativo.

**29.** La correspondencia y material publicitario relacionado al Programa, se enviará a la dirección que se ha indicado para el envío de estados de cuenta de Tarjetas de Crédito, con la información que el Tarjetahabiente haya brindado en su última actualización de datos. Si el Tarjetahabiente

no es localizado con dicha información, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información.

**30.** De llegarse a demostrar que un Tarjetahabiente recibe los beneficios establecidos en este Programa por medio de engaño, fraude, abuso o violación alguna, el Banco podrá cancelar la membresía, incluyendo todo el millaje acumulado, privilegios y beneficios, reservándose el derecho de recurrir a cualquier acción legal que corresponda.

**31.** Los Tarjetahabientes, al aplicar sus millas podrán ser dados a conocer por medio de boletines y/o correo electrónico como beneficiarios del Programa, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen o daños y perjuicios incluyendo daño moral objetivo o subjetivo.

**32.** El Banco se compromete a entregar únicamente los beneficios que ha ofrecido con el presente Reglamento.

#### **Programa con las condiciones indicadas.**

**33.** Cualquier asunto o situación que se presente con el Programa y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por el Banco en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

**34.** La aplicación de las millas puede suspenderse por parte del Banco hasta resolver satisfactoriamente cualquier discrepancia o anomalía detectada en los saldos de millaje acumulado. El Banco podrá anular millas que erróneamente hayan sido acreditadas, así como adjudicar millas suplementarias con motivo de campañas promocionales puntuales, que oportunamente sean anunciadas a los Tarjetahabientes, en este último caso de millas supletorias, el Banco podrá a su entera discreción otorgarlas a un segmento de clientes o determinados Tarjetahabientes.

**35.** El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento del Programa, se reservará el derecho de suspenderlo o cancelar la membresía de un Tarjetahabiente, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con motivo de la aplicación de las millas.

**36.** No podrán participar en el presente Programa y adicionalmente se les aplicarán las siguientes penalidades a los Tarjetahabientes que:

- a. Sobrepasen su límite de crédito, no podrá aplicar sus millas hasta corregir dicha situación.
- b. Incurran en mora del día cinco (5) al día treinta (30), pierde cincuenta por ciento (50%) de sus millas acumuladas y no acumulan millas en los días de atraso hasta ponerse al día.
- c. Incurran en mora del día treinta y uno (31) o más, pierde el cien por ciento de sus millas acumuladas y no acumula millas en los días de atraso hasta ponerse al día.
- d. Inactividad de Tarjeta de Crédito después de 3 meses a partir de la última transacción pierde el 100% de sus millas acumuladas.

Lafise de Costa Rica® 2022. Todos los Derechos Reservados